



RESOLUCION JEFATURAL N° 006 -2016-CONCYTEC-OGA

Lima, 14 ENE 2016

VISTOS:

La solicitud presentada por la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, de fecha 12 de enero de 2016, solicitando licencia por enfermedad y el Informe N° 41-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 13 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el literal b) del Artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, la enfermedad y el accidente comprobados;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P (en adelante, el Reglamento), resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, conforme a lo dispuesto en su Artículo 1°;

Que, el Artículo 25° del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendarios, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, asimismo, el Artículo 27° del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 28° del Reglamento regula que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Precisa además que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. EsSalud otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que dicha entidad establezca;



Que, mediante Informe N° 41-2016-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración luego de verificar que se ha acreditado, con la respectiva constancia de descanso médico, extendida por el Doctor Eduardo Farfán Castro, de la Clínica Centenario Peruano Japonesa, la incapacidad temporal de la servidora de la Oficina General de Administración, Yessi Ivonne Fernández Amado, para no asistir a laborar, concluye que es procedente otorgar licencia por enfermedad a dicha servidora, con eficacia anticipada al 07 de enero hasta el 23 de enero de 2016 (17 días).

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para la adopción;

Que, en atención a la opinión técnica emitida por la Oficina de Personal, corresponde otorgar licencia por enfermedad a la servidora Yessi Ivonne Fernández Amado, con eficacia anticipada al 07 de enero hasta el 23 de enero de 2016;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal, y de la Asistente Social, y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada al 07 de enero hasta el 23 de enero de 2016, licencia por enfermedad a la señorita Yessi Ivonne Fernández Amado, servidora de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.



Regístrese y Comuníquese,


Abog. Ada Basulte Liewald
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA